



Poder Judicial

2044

SANTA FE, 03 de Octubre de 2006.-

Proveyendo el escrito presentado por el Sr. Actor Civil de fs. 1971/1977: 1) A la solicitud de llamar a prestar declaración indagatoria a los distintos funcionario públicos de la gestión inmediata anterior a la contemporánea al estrago; conforme fuera expresado por la Excma. Sala Penal I, que se debe establecer el nexo causal entre el deber de cuidado y la posibilidad de evitar el resultado, lo que no se dio en relación a éstos puesto que habiendo cesado en sus cargos antes de la producción del resultado no tuvieron la posibilidad de interferir la causalidad evitándolo; por lo que a lo peticionado NO HA LUGAR; 2) En relación al llamado a prestar declaración indagatoria a Carlos Alberto Reutemann deberá estarse a lo resuelto oportunamente en fecha 19/04/2006; 3) En cuanto a los Ministros de Gobierno y Hacienda, que se desempeñaron durante la época en que se produjo el hecho, estimando que no existen elementos suficientes como para sospechar de la participación de los mismos en los hechos que se investigan en autos (art. 316 a contrario sensu); a lo solicitado NO HA LUGAR; 4) En cuanto a la prueba peticionada, estimando suficiente la incorporada hasta el momento en autos; a lo solicitado NO HA LUGAR. Notifíquese.-

SANDRAYA M. VALENT
SECRETARIA



JORGE R. PATRIZI
Sala Penal Instrucción
de NOMINACION

En (U. fs 2042 ^{FE 5} ^{OCI 2000} ^{este} ^{legajo} ^{el} ^{en} ^{fed. 626})

RICARDO HECTOR FAVARETTO
FISCAL DE DISTRITO N° 2º
SANTA FE

RICARDO H. VALENTI
SECRETARIA

P

En 4-10-06 delm' ciudad a los actores civiles
Domínguez y Castro.

RICARDO H. VALENTI
SECRETARIA